(Salamanca) Secretaría General

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

FECHA: 27 de febrero de 2003.

HORA: 16,30 h.

LUGAR: Centro Cultural Escuelas Viejas.

ASISTENTES:

- Presidenta, D^a Benita Gómez Martín.
- Concejales, D. Raúl Muñoz Moro
 - D. Vicente de la Madrid Benavides.
 - D. Alfredo Holgado Delgado.
 - D^a María del Carmen Rincón Vallejo.
- Secretario, D. Pedro Bondía Román.

AUSENTES: Con excusa, D. José María Acosta Cordero, quien se incorpora a la sesión a lo largo del punto 1º del orden del día. Sin excusa, D. José María Sánchez Torres.

I.- Borrador del acta de la sesión anterior (17.02.2003).

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Indica que existen los siguientes errores: En la página 2, párrafo 2º, donde dice "... la existencia de este documento de ha conocido...", debe decir "... la existencia de este documento se ha conocido..."; en la página 18, párrafo 1º, donde dice "... si han pensado recurar la propiedad del bien...", debe decir "... si han pensado recuperar la propiedad del bien..."

La <u>Sra. Alcaldesa</u> indica que se deben introducir las siguientes modificaciones: En la página 3, párrafo 3º, donde dice "Esta Secretaría entiende que la Sra. Alcaldesa, mediante su Resolución...", debe decir "Esta Secretaría entiende que la Sra. Alcaldesa, mediante su solicitud...". En la página 6, párrafo 5º, donde dice "...a los cuatro meses de tomar posesión se va para su casa", debe decir "a los cuatro meses de conocer el informe de D

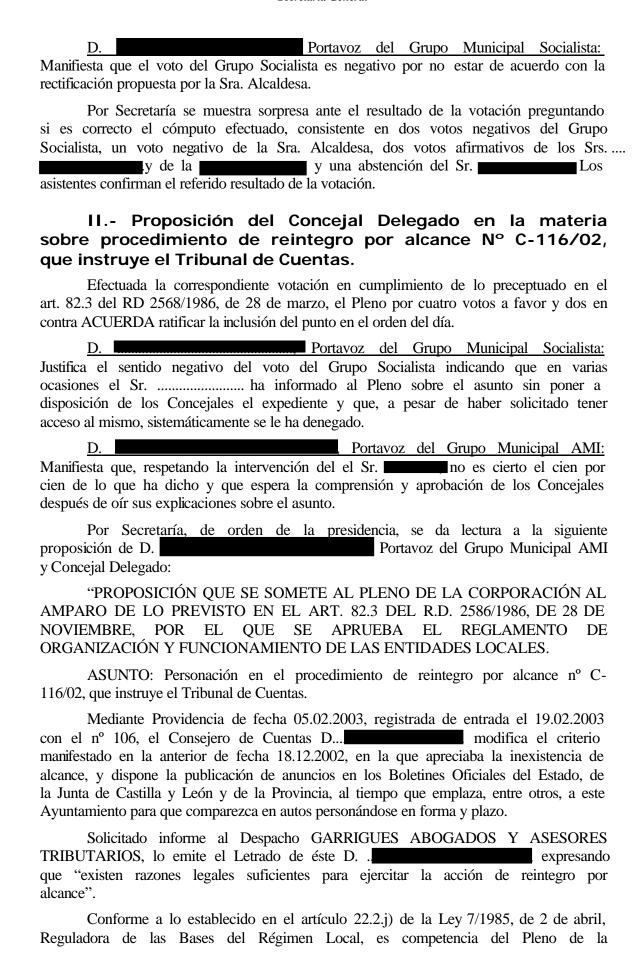
Por Secretaría, con la venia de la Presidencia, se indica la improcedencia de introducir la primera de las modificaciones instadas por la Alcaldía, ya que el texto que pretende alterar no responde a intervención alguna de miembros de la Corporación, sino que es una transcripción literal de un informe de Secretaría del que se dio lectura íntegra en la sesión y la transcripción realizada es correcta.

Se incorpora a la sesión el Concejal D.

La <u>Sra. Alcaldesa</u> retira su primera propuesta de modificación, manteniendo la segunda.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 17.02.2003 con las modificaciones propuestas por el Sr. y la modificación propuesta por la Sra. Alcaldesa, no resulta aprobada por dos votos a favor, tres en contra y una abstención.

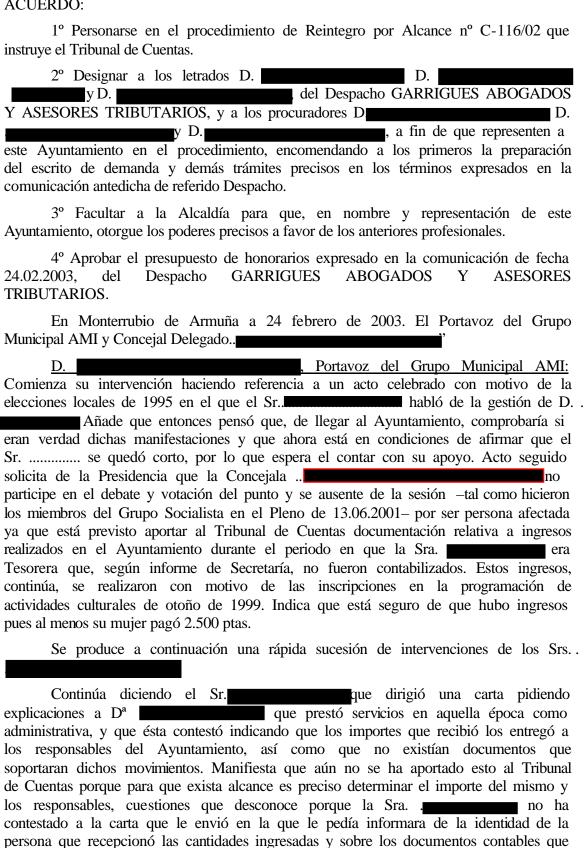
(Salamanca) Secretaría General



(Salamanca) Secretaría General

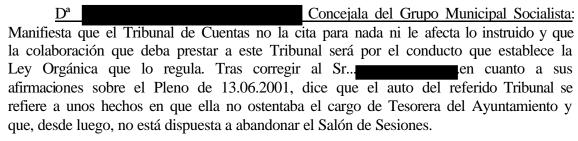
Corporación el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



(Salamanca) Secretaría General

soportaron los movimientos. Continúa diciendo que la asesoría jurídica que está llevando el tema aconseja que, una vez que el procedimiento entre en periodo de enjuiciamiento, se pida el testimonio de las personas que realizaron e intervinieron en referidos ingresos.



Se produce a continuación una rápida sucesión de intervenciones del Sr. de la Sra. Alcaldesa y del Sr.

Continúa su exposición el Sr. diciendo que lo que se va a debatir y votar es el personarse en un procedimiento que acaba de empezar y que parece ridículo que pueda votar una persona que se va a ver afectada en el mismo, cosa que la Ley y la moral impiden, a no ser, dice, que quieran que los demás crean que no quieren que se investigue.

En cuanto al presupuesto del Despacho GARRIGUES ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, manifiesta que, si bien le ha preocupado, todo lo bueno es caro, refiriéndose a continuación al supuesto de los costes que supone poner a disposición de la justicia a un ladrón que ha robado una pequeña cantidad, costes notablemente superiores a lo sustraído, cosa que en modo alguno debe impedir la persecución del delito.

Afirma el Sr. que todo el mundo sabe que dichas obras fueron realizadas por Menco y que es la empresa que debió haber realizado y costeado la urbanización de dichas obras. Informando el Sr. I que han sido costeadas por el Ayuntamiento. Respecto a la factura de pavimentaciones que en un principio presenta el Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, contestaron que se refería al callejón mencionado; pero esa obra la tenía que costear Menco que es quien construye en la zona es Alcalde del Ayuntamiento y Apoderado de Menco. Indica que esto es un alcance y que a través de ese alcance se ha dado cuenta de que lo mismo ocurre con las calles Ermita y Serranitos, cuestiones éstas que no están incluidas en los 33.854 Euros a que se refiere el Auto del Consejero del Tribunal de Cuentas. Indica que en referida cantidad tampoco está incluido un frontón que se dice está en la Iglesia y que se ha pagado. En cuanto a la pista polideportiva dice que en unos planes de la Diputación del año 1996 se incluye la realización de obras en las Escuelas Viejas y otras, con un coste de 3.161.324 ptas., emitiéndose certificación de obra con unidades como tabiques, ventanas, etc. Al año siguiente, continúa, se solicita subvención a la Diputación para la pista polideportiva con un coste que, sorprendentemente, coincide exactamente con el anterior y que, además, se justifica ante la Corporación Provincial con una certificación que contiene idénticas unidades de obra que en 1996, pero variando las cuantías. Indica que D^a alegó error en la documentación remitida por el Ayuntamiento al Tribunal; sin embargo, solicitada a Diputación copia de la documentación de las obras de ambos años, resulta que no existe tal error y que, según la documentación recibida, en la pista polideportiva hay ventanas, azulejos, aseos, lo mismo que en las Escuelas Viejas. Y esto, dice, es lo que ha cambiado el criterio del

(Salamanca) Secretaría General

Consejero del Tribunal de Cuentas respecto las conclusiones del Instructor del procedimiento.

Finaliza su exposición el Sr. diciendo que a todo el mundo le ha extrañado que Da extrañado que a su alegaciones al Tribunal de Cuentas, aportara documentos municipales tales como copias de certificaciones, de escritos, de documentos contables ADO, P, PR, habiendo llegado a contar unos 150 documentos aportados que, en teoría, sólo podían estar en el Ayuntamiento, preguntándose de dónde y cómo los ha obtenido y concluyendo que alguien se ha ocupado de ello.

D. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Manifiesta, como precisiones previas, que el asunto tiene la suficiente trascendencia como para haberlo sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda y que el volumen del expediente hace difícil estudiarlo en tan poco tiempo, habiéndoseles entregado la última documentación 24 horas antes. Añade que la documentación que se les ha entregado es incompleta, faltando el escrito de la Alcaldía por el que se remite la primera la documentación al Tribunal de Cuentas. Por otra parte, dice, algunos documentos del expediente aparecen subrayados y con anotaciones marginales que no son de recibo.

Se produce a continuación una rápida sucesión de intervenciones de los Srs.

Continúa el Sr. afirmando que el Grupo Socialista no tiene nada que ocultar y que durante su mandato no se produjo anomalía alguna, habiéndose sido impulsores de que se investigue cualquier irregularidad de cualquier Corporación por el órgano competente, que es el Tribunal de Cuentas. Indica que el Consejero de Cuentas, en su providencia de 04.02.2003, no hace sino seguir con el procedimiento normal ante las conclusiones del Instructor y del Ministerio Fiscal, que proponen el archivo de la causa por no apreciar la existencia de alcance.

Se produce a continuación una rápida sucesión de intervenciones de los Srs.......

Continúa su exposición el Sr. para indicar que en el Pleno anterior el afirmó que todavía no se había contratado al despacho de Garrigues Walker y que estaban actuando como un favor personal hacia él. Pide que no se hagan mas favores de ese tipo pues al Ayuntamiento le va a costar 3.500 Euros más el IVA. Habla a continuación de los informes del despacho de Garrigues, poniendo en duda que constituyan tales informes pues, dice, de los 33 párrafos de que consta el último, sólo 16 se refieren a cuestiones legales o de procedimiento, dedicándose los demás a los honorarios que van a percibir. Lee a continuación determinados párrafos de este documento que, dice, ponen en evidencia lo endeble del informe y las pocas garantías de éxito que se desprenden del mismo, añadiendo que echa en falta el informe del Secretario, que es el asesor directo del Ayuntamiento. Indica que en el procedimiento penal que se promovió contra D^a se solicitaron presupuestos a tres letrados y, en este caso, sólo a uno, pretendiéndose aprobar unos gastos de más de 24.000 Euros sin aportar certificación de existencia de consignación presupuestaria, de forma que, caso de aprobarse, habría que tramitar urgentemente un expediente de modificación de créditos. Muestra v da lectura, a continuación, de un cuadro elaborado con las cuantías en que estima podrían cifrarse, por una parte, los costes totales del procedimiento y, por otra, el reintegro del alcance que en el mejor de los casos establecería el Tribunal de Cuentas, proporcionando las siguientes cifras:

(Salamanca) Secretaría General

Gastos del procedimiento:

- Informe de Iglesias, Auditores y Consultores	3.600 Euros
- Informe del Ingeniero D.	600 Euros
- Viajes a Madrid	
- Actuaciones ya realizadas por Despacho Garrigues	4.060 Euros
- Honorarios de Despacho Garrigues	20.880 Euros
- Honorarios adicionales de Despacho Garrigues si se	
estima la demanda	6.960 Euros
- Otros gastos de Despacho Garrigues	2.000 Euros
- Honorarios Procuradores	2.000 Euros
Total gastos	40.700 Euros

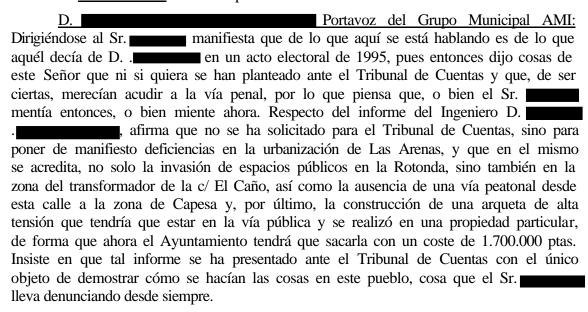
Respecto a los ingresos que se producirían, indica que se parte de un presunto alcance de 33.854 Euros, pero que la existencia de tal alcance será preciso demostrarla y la pista polideportiva está construida, sin que sepa que se hayan hecho análisis de calidad para saber lo que está realizado.

Se produce a continuación una rápida sucesión de intervenciones de los Srs.

Considera el Sr. que el alcance se reduciría en unos 25.000 Euros, por lo que concluye que todo el procedimiento tendría un coste líquido para el Ayuntamiento de 31.245 Euros. No afirma, dice, que no se haya producido alcance, pero el Instructor del procedimiento considera en mayo que no lo hay, y en noviembre insiste en lo mismo, y el Consejero dice en diciembre que se archive el procedimiento. Afirma que es una temeridad que el Ayuntamiento se persone y se gaste una cantidad tan elevada, que si realmente hay alcance el Tribunal de Cuentas puede actuar de oficio y que, en cualquier caso, el Ayuntamiento podrá personarse en cualquier momento del procedimiento. Finaliza llamando la atención en el hecho de que quedan cuatro meses para las Elecciones y que en este tiempo no se va a resolver el procedimiento.

El Sr. Secretario solicita de la Alcaldía una breve interrupción para descanso.

La Sra. Alcaldesa rechaza la petición de Secretaría.



Ante manifestaciones efectuadas desde el público, el Sr... interrumpe su exposición para solicitar de la Presidencia que desaloje a las personas que las

(Salamanca) Secretaría General

profieren y que parecen que quieren intimidarle, haciendo referencia a amenazas recibidas y, en concreto, a las efectuadas por el abog.ado de D. Tribunal de Cuentas ante el Instructor del Procedimiento. Retoma su discurso el Sr. para insistir en que se va a solicitar del Tribunal de Cuentas que se reintegre lo que pagó el Ayuntamiento por la urbanización de la Avda. de la Ermita y las calles Serranitos y El Caño en su tramo hasta Las Arenas, que debió costear Menco. Recalca que esto lo conoce el Sr. y, en cuanto a los honorarios del procedimiento, retoma el ejemplo de la pequeña delincuencia que no debe sustraerse a la acción de la justicia por mucho que los costes de esta acción fueran superiores al valor de lo sustraído. Añade que igualmente se va a intentar recuperar el daño que sufrieron las arcas municipales cuando la Corporación presidida por D.monetarizó el 15% del aprovechamiento del Plan Parcial de las Arenas en 8.000.000 ptas., cuando en el informe del Sr. se valoraba tal aprovechamiento en 22.000.000 ptas. Hace referencia a un pleito ganado por los expropiados con motivo de referido Plan Parcial, mediante el cual percibirán 14.000.000 ptas. más. Resume diciendo que ahora se pleitea, no sólo para que el Ayuntamiento se resarza por los detrimentos sufridos, sino también para que los miembros de las próximas Corporaciones sepan que quien la hace la paga, cueste lo que cueste, y que ahora está cumpliendo lo prometido cuando se presentó en las últimas elecciones locales. Hace referencia, por último, a la sentencia del asunto penal contra la Sra. en que se declararon como probados hechos que, si bien se determinó que no constituían falsedad en documento público, si podían constituir otro tipo de delitos. Indica que de dicha sentencia se pueden extraer las siguientes enseñanzas: El Grupo Socialista ha aprendido lo que puede hacer sin que sea falsedad; nosotros, lo que no haremos nunca aunque un Juez diga que no es falsedad; D. sentencia ha quedado demostrado que él firmaba en blanco, por lo que podrá alegar falta de culpa; la Secretaria, lo que va a decir en los pleitos, que sálvese el que pueda. Portavoz del Grupo Municipal Unidad Regionalista de Castilla y León: Pregunta si existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos del procedimiento. Portavoz del Grupo Municipal AMI: Afirma que habiéndolo consultado con el Secretario del Ayuntamiento, éste le ha respondido afirmativamente. El Sr. Secretario, con la venia de la Alcaldía, interviene para negar la afirmación Afirma que, a una consulta verbal formulada en tal sentido por éste y por la Sra. Alcaldesa, ha respondido diciendo que no puede garantizar la existencia de

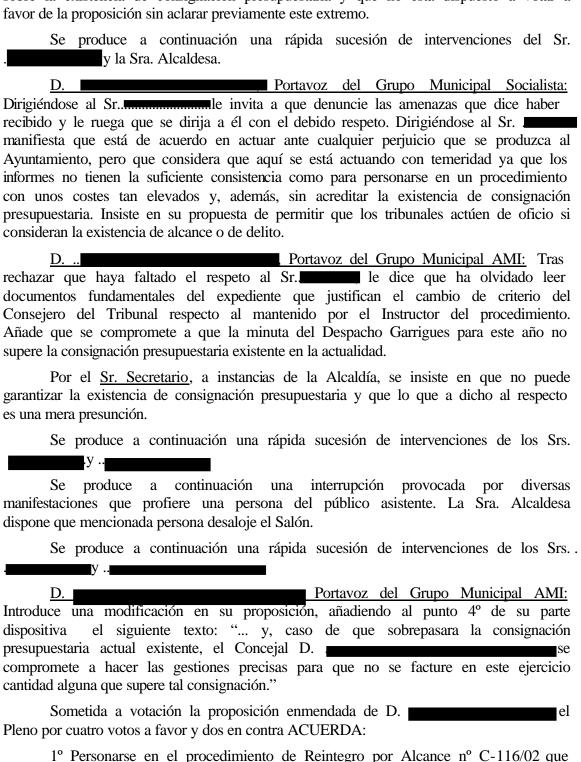
correspondiente nivel de vinculación jurídica de los créditos, presume que sí existirá tal consignación, y ello sin tener cuenta los 6.000 Euros adicionales que presupuesta el Despacho Garrigues si prospera total o parcialmente la demanda.

D. Portavoz del Grupo Municipal Unidad Regionalista de Castilla y León: Continúa su intervención afirmando que no se trata de proteger a nadie y que b que se plantea es el importe de lo que se va a recuperar en relación con los costes que esto conlleve. Dice que, según sus cálculos y en el peor de

tal consignación dado que no están contabilizados los movimientos contables imputables al presente ejercicio, debido a la imposibilidad de efectuar el cierre del anterior hasta que no se aprobaron los gastos que sometieron al Pleno en la última sesión. Añade que, verificada la consignación presupuestaria existente a 1 de enero en el

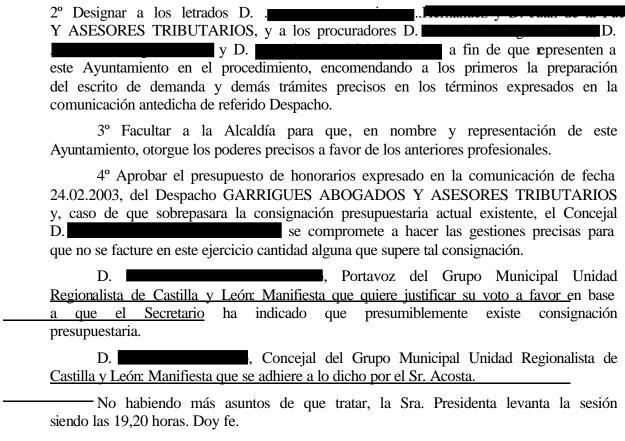
(Salamanca) Secretaría General

los casos, el importe de lo que se recupere ascenderá 1.100.000 ptas. una vez descontados los gastos y ello sin tener en cuenta la posible condena a costas, pero que es consciente de que el único que puede pronunciarse sobre la existencia de alcance y su importe es el Tribunal. Añade que, una vez estudiado el expediente, considera que hay que arriesgarse e intentar recuperar lo que es del pueblo, pero que le queda la duda sobre la existencia de consignación presupuestaria y que no está dispuesto a votar a favor de la proposición sin aclarar previamente este extremo.



instruye el Tribunal de Cuentas.

(Salamanca) Secretaría General



El Secretario